



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

1058.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A LA ADSCRIPCIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2016, acordó la aprobación de la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Primero.- El artículo duodécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), en su apartado segundo, establece que un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito de competencia de cada Consejería y Viceconsejería, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades Administrativas que se compongan. Asimismo, el apartado 2 del artículo séptimo del mismo texto normativo, establece que en los Reglamentos de cada una de las Consejerías se hará constar la distribución de las competencias entre el Consejo de Gobierno y los Consejeros.

Segundo.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario núm. 12, de 29 de mayo), se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo en su Anexo VI el organigrama de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. El mismo Órgano, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4004, de 1 de agosto), crea las Direcciones Generales del Menor y la Familia y de Sanidad y Consumo, sumándose a la ya existente que pasa a denominarse de Servicios Sociales. Con fecha 2 de diciembre de 2003, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente, el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME. núm. 4053, de 20 de enero de 2004).

Tercero.- En el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2013, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Cuarto.- En el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 29, Viernes, 24 de julio de 2015), en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el mismo día, adoptó, entre otros, traspasar las competencias en MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE, a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. No obstante, por error en la misma, se siguieron atribuyendo determinadas competencias a la Consejería de Bienestar Social, como las que se establecían en el apartado:

A.- De carácter general:

Al margen de las recogidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tendrá las siguientes:

- 1.- La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- 2.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, **sanidad y consumo (siendo este último competencia de la Consejería de Presidencia).**

B.- En el ámbito de los Servicios Sociales:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

16.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

C.- En el ámbito de Protección a Consumidores y Usuarios:

- 1.- Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
- 2.- Arbitraje Institucional en materia de Consumo.
- 3.- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario, en particular las siguientes:
 - a) La promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
 - b) La organización, en el ámbito de sus competencias, de campañas o actuaciones programadas de control de calidad.
 - c) El apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Quinto.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 obre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario n.º 30, de 5 de agosto de 2015) vuelve a seguir atribuyendo determinadas competencias a la Consejería de Bienestar Social que corresponden a la Consejería de Presidencia:

A.- De carácter general: Al margen de las recogidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tendrá las siguientes:

- 1.- La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- 2.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, **sanidad y consumo.**

B.- En el ámbito de los Servicios Sociales:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

15.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

Sexto.- No obstante, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extr. n.º 17, de 30 de septiembre de 2016), se corrieron algunas de las competencias otorgadas a Bienestar Social que son competencias de esta Consejería de Presidencia, quedaron sin modificar las siguientes:

4.2.- EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

15.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

Por lo que se propone la siguiente propuesta:

Suprimir, en el ámbito de competencias de la Consejería de Bienestar Social, los siguientes puntos y que se adscriban en las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública:

4.2.- EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

15.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 26 de octubre de 2016.
La Secretaria Técnica,
Pilar Cabo León